

ración no solo intereses y acciones que posea en sociedades comerciales, sino también bienes y empresas industriales que sean de su propiedad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, inciso 2, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Quedan traspasados en propiedad a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana el activo y el pasivo de la empresa industrial denominada Servicios Tecnológicos, los cuales habrán de serle entregado a dicha Corporación, bajo inventario, por parte del Ministerio de las Fuerzas Armadas.

PARRAFO.— Se xcluye del traspaso ordenado en este artículo a la Fábrica de Armas y Municiones, cuyas instalaciones, maquinarias y equipos continuarán, en consecuencia, bajo la dependencia del Ministerio de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Dec. No. 449, que nombra al Lic. Eduardo Read Barreras, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña.

G. O. No. 8780, del 10 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 449

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Lic. Eduardo Read Barreras queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, en sustitución del Dr. Héctor García Godoy.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 450, que crea e integra la Comisión para el Estudio y Preparación de un Plan de Acción Urgente para las Provincias de Duarte, Sánchez Ramírez y María Trinidad Sánchez.

G. O. No. 8781, del 14 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 450

CONSIDERANDO que es necesario obtener un rápido aumento en la producción de las Provincias Duarte, Sánchez Ramírez y María Trinidad Sánchez, y consecuentemente, en el nivel de vida de sus moradores;

CONSIDERANDO que, asimismo, es preciso realizar una distribución equitativa del aumento que se adquiera del nivel de vida entre la población de dichas provincias;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se crea una Comisión para el estudio y preparación de un Plan de Acción Urgente para las provincias de Duarte, Sán-